

DIA 22 DE FEBRERO DE 2018

Sr. Alcalde-Presidente

D. Miguel Zamora Saiz.

Sres/as. Concejales/as

D^a. Ana María Sanchiz López
D. José Antonio Tendero Gómez.
D^a. Maite Lara Lozano
D. Tomás Martínez Córdoba
D^a. Míriam Igualada Panadero
D. Constantino Moratalla Simarro.
D. Juan Vicente Oltra Panadero
D. Gabino Aroca Belmonte
D^a. Joaquina Saiz Escobar.
D^a. María del Mar Moraga Herraiz.
D^a. Sara García Moraga
D^a. Rocío Picazo González

Sr. Secretario interino.

D. Jesús García Sánchez.

Sra. Interventora-acctal.

D^a. Ángeles García Serrano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

Excusaron su Asistencia

Siendo las 21:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación, si procede, Solicitud Subvención con cargo al PRODER.
- 3.- Aprobación, si procede, Participación P.O.S. 2018
- 4.- Aprobación, si procede, Cuenta de Patrimonio 2017.
- 5.- Dación de Cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017.
- 6.- Mociones y Proposiciones.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

- 1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.
- 2.- Decretos de Alcaldía.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

D. Miguel Zamora quiere dar la bienvenida a todos al público asistente, en este día histórico, ya que es el primer Pleno que se celebra en esta nueva Sede del Ayuntamiento, lo cual supone un día histórico, con el deseo de que los debates y acuerdos que se traten en este Pleno sean constructivas para el pueblo, y se alcance el objetivo común de esta Corporación y de todas las precedentes, de construir juntos Tarazona de La Mancha, y llegar al bien común.

I. PARTE RESOLUTORIA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación el **Acta N° 1**, de la sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de enero de 2018.

A continuación, se procede a la votación de la Acta N° 13/2017, correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2017, siendo aprobada por los Grupos Socialista, y todo el Grupo Popular, a excepción de D^a. Joaquina Saiz Escobar, y con la abstención de D^a. Joaquina Saiz Escobar ya que afirma que no la va a votar porque no estuvo presente, **aprobándose el Acta N° 1**, correspondiente a la sesión ordinaria de **fecha 25 de enero de 2018.**

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRODER.

Existiendo crédito presupuestario dentro del Eje – Leader del PRODER, perteneciente a la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro, para este Ayuntamiento para la presentación de proyectos de Inversión.

Redactado en Enero de 2018 el correspondiente Proyecto de Obras, denominado “Proyecto para Reforma e Instalación de Lucernario” del Teatro Sanchiz, sito en la C/ Canalejas, nº 21 de Tarazona de La Mancha, por el Arquitecto Municipal, y cuyo presupuesto asciende a 100.000,01 euros

Dictaminado de forma favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2018.

El Sr. Alcalde informa que se ha hablado con el Gerente del A.D.I., y han comentado la posibilidad de que el Grupo de Acción Local financie también el coste de los técnicos, tanto por la redacción del proyecto, como por la Dirección Facultativa de las Obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud, por ello han pensado pasar a solicitar 110.000 euros, correspondientes 100.000 a las obras y 10.000 euros al coste de los técnicos, lo cual no implica que se vaya a gastar ese dinero, sino que el la subvención que conceda el A.D.I., será un porcentaje, que sobre la adjudicación, que vendrá marcado en la licitación.

Recuerda que este asunto se dictaminó en Comisión Informativa de Urbanismo del 29 de enero.

D. Gabino Aroca quiere manifestar en primer término que se ha abandonado cualquier tipo de reclamación sobre el derrumbe de la cúpula de la Casa de la Cultura, algo que ellos consideran que es una dejación y una falta de responsabilidad del actual Equipo de Gobierno.

También recuerda que sobre este proyecto hubo primero otro Proyecto, que lo hace el mismo técnico que hace ahora este segundo, y nadie lo revisó, recuerda que se invitó a tres empresas, y sólo concurrió a la licitación una de ellas, que más tarde desistió de la oferta que presentó, recuerda que ahora se hace un nuevo proyecto, y ese nuevo proyecto supone un incremento, ya que varían varias partidas, pero la albañilería se añaden 22.000 euros, y por ello entienden que lo que se hace es dulcificar el proyecto, ya que lo que incrementa el precio es que se va a poner un piso en el suelo, y pregunta si dicho piso es necesario, ya que tiene pavimentos de tres precios distintos, todos ellos con un precio elevado, por ello consideran que este piso no es necesario, y además recuerda que no se ha tenido en cuenta la propuesta del Grupo Popular de habilitar la zona baldía que hay en el patio a la derecha. Afirma que no se ha estudiado el tema de la sonoridad y la acústica del edificio, que tampoco se ha estudiado el entorno, cree que se podía haber analizado este asunto para meter en la Casa de la Cultura todo el tema de los cursos de la Universidad Popular de docencia, y por todo ello su voto personal va a ser en contra, ya que a su juicio este proyecto no garantiza unas demandas mínimas.

Y pregunta también D. Gabino Aroca si el técnico del Ayuntamiento que ya cobra por estar en el Ayuntamiento, va a cobrar también el proyecto, y si va a cobrar ambos proyectos o únicamente el segundo, y afirma que le parece indignante que una persona que está trabajando para el Ayuntamiento cobre también esos proyectos.

El Sr. Alcalde le responde que respecto a la reclamación, y lo que ha dicho de la dejación de funciones del Equipo de Gobierno respecto a la reclamación por el derrumbe de la cúpula, quiere manifestar que es absolutamente falso, que no ha habido dejación de funciones, sino que se ha tomado una decisión de un tema que viene de muchos años atrás, y con una sentencia firme, y añade que lo que tiene que hacer una Corporación responsable es que las decisiones que tome estén basadas en lo que le interesa al pueblo y al Ayuntamiento, y añade que si todos los informes y consultas que han hecho les indican que el recurso va a ser perjudicial para el Ayuntamiento, pues considera que una retirada a tiempo es más favorable para el Ayuntamiento, recuerda que recurrir cuesta dinero, tiempo, y hay que saber lo que puede suponer si se pierde, como todo lo parecía indicar, por lo tanto cree que no ha habido dejación de funciones.

D. Gabino Aroca añade que retira sus palabras de dejación de funciones.

Prosigue el Sr. Alcalde informando con respecto al coste del proyecto recuerda que efectivamente se ha incrementado la partida por el cambio del suelo, si piensan que no es necesario, les parece bien, pero que el Equipo de Gobierno si que lo ve necesario, porque es un suelo con muchos años de antigüedad y que ha sufrido las inclemencias del tiempo, y ven necesario adecuarlo, ya que es un espacio que se va a destinar a eventos culturales y lo ven adecuado, además recuerda que con esa obra se va a mejorar la accesibilidad, ya que no solo va a ser accesible la parte de la izquierda, sino también la otra puerta, y ese es el sobrecoste del proyecto, además de que el técnico ha incrementado el importe del montaje de la carpintería de madera, y por eso se ha ajustado el importe. Por lo que se refiere al precio del proyecto por parte del Técnico,

afirma que el técnico no es personal del Ayuntamiento, sino que está contratado por horas para realizar trabajos de asesoramiento urbanístico, informar licencias y demás trabajos del Ayuntamiento, si se le encargan trabajos aparte, que hace en horas aparte, fuera de su jornada presencial en el Ayuntamiento y subcontrata otros técnicos para realizar este proyecto, pues ese coste no tiene nada que ver con el contrato que tiene con el Ayuntamiento, y por tanto es normal que lo cobre aparte, es normal que alguien cobre por su trabajo. Y respecto a la revisión del proyecto, el Sr. Alcalde informa que cuando las Administraciones hacen sus proyectos por sus propios técnicos, estos no se revisan por organos externos, con la salvedad de que este proyecto si que está visado por el Colegio de Arquitectos, lo cual supone que esta revisado en aspectos como el tema de la Seguridad o de los costes.

D. Gabino Aroca quiere manifestar que le parece bien que el proyecto esté visado, pero recuerda que cuando el anterior aparejador hacía proyectos con anterioridad, los revisaba él, igual que cualquier vecino, aunque fuese visado.

El Sr. Alcalde le responde que no está hablando de lo mismo, que está hablando de licencias de obras.

D. Gabino Aroca afirma que estamos dando como bueno un proyecto visado simplemente porque lo haga el técnico municipal, y no le parece correcto.

El Sr. Alcalde le responde que es un encargo del Ayuntamiento al técnico para que haga un proyecto, que es distinto de cuando un particular trae un proyecto para solicitar una licencia, ya que lo que hace el técnico es cumplir con una competencia municipal cual es otorgarle la licencia, y añade que cuando Diputación nos hace un proyecto, tampoco lo revisa nadie.

D. Gabino Aroca recuerda que en la legislatura anterior cuando hacían un proyecto de fuera para hacer una obra municipal lo revisaba el técnico, en concreto se refiere al que hizo Cuevas para el colector de pluviales, y por el técnico municipal se reviso y se hicieron las correcciones oportunas, y aun así tuvo fallos, que después se subsanaron con las mejoras.

El Sr. Alcalde le pregunta que quién revisaba los proyectos que hacía el propio técnico.

D. Gabino Aroca le responde que normalmente eran memorias lo que hacía.

El Sr. Alcalde le contesta que si es que las memorias no habría que revisarlas.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado con siete votos a favor (Grupos Socialista e Izquierda Unida), cinco votos en contra (Grupo Popular, a excepción de D. Juan Vicente Oltra Panadero) y una abstención (D. Juan Vicente Oltra Panadero), adoptándose el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar la subvención con cargo al PRODER – Eje – Leader, de la financiación de la siguiente Inversión:

Reforma e Instalación de Lucernario en la Casa de la Cultura de Tarazona de La Mancha, con un presupuesto que asciende a cien mil euros con un céntimo (110.000,00 €).

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo.

TERCERO.- Notificar a la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARTICIPACIÓN P.O.S. 2018.

Habiendo recibido escrito, con fecha 29 de enero de 2018, de la Excm. Diputación Provincial informando de la aprobación de la propuesta para la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal y Red Viaria Local, Anualidad 2018, informando que para los municipios como Tarazona de La Mancha, que tienen una población entre 5.001 a 10.000 habitantes el importe total de la inversión es de de 100.000,00 euros, de los cuales 65.000 euros (65%), sería aportado por Diputación Provincial y 35.000 euros (35%), por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

En el mencionado escrito se requiere que antes del 1 de marzo de 2018, se comunique a Diputación la intención de participar en dicho Plan de Obras y Servicios, indicando las obras a realizar.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 19 de febrero de 2018.

El Sr. Alcalde manifiesta que también se vio en Comisión de Urbanismo, y ahora se trata únicamente aprobar que el Ayuntamiento participe en el P.O.S. 2018, recuerda que está pendiente de ejecutar el P.O.S. 2017, que lo va a sacar a licitación la propia Diputación.

D. Juan Vicente Oltra recuerda que se vio en Comisión y se acordó destinarla íntegramente a pavimentación, lo cual le parece bien tal y como están quedando las calles con las zanjas, pero recuerda también que hizo un comentario en esa Comisión, sobre la canalización de aguas, y para evitar futuros plenos en los que se cambie la denominación, si hay alguna manera de cambiar el nombre para que entre esa canalización de aguas.

El Sr. Alcalde le responde que pavimentación es un concepto lo suficientemente amplio como para que entre todo, y en cualquier caso lo peor que podría pasar es tener que hacer un nuevo Pleno para cambiar el destino de la obra.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Popular), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2018 con la siguiente obra y financiación:

Obras: PAVIMENTACIÓN DE CALLES..... 100.000,00 euros

Financiación:

a) Aportación de Diputación de Albacete 65.000,00 euros

b) Aportación Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha 35.000,00 euros

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

CUARTO.- CUENTA DE PATRIMONIO 2017.

Dictaminada en Comisión de Hacienda de 19 de febrero de 2.018, la Cuenta de Patrimonio del ejercicio 2.017, y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación.

Se presenta para su aprobación la Cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2017.

D. Tomás Martínez quiere comentar los aumentos más significativos del patrimonio en 2017, como la obra de finalización del Nuevo Ayuntamiento, que supone un incremento de 240.000 euros, la reparación de la cubierta del Centro de la Mujer, por 10.000 euros o las obras del balcón, la finalización de la Nave que tenemos allí por 5.500 euros. El resto de incremento son bienes muebles (el mobiliario del Nuevo Ayuntamiento, impresoras, ordenadores....), y en Patrimonio de uso general se han aumentado 137.000 euros por el Parque de la C/ Villanueva, o las obras del P.O.S.

A continuación, se procede la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Popular), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la Cuenta del Patrimonio, en la que figura inventario de bienes a 31 de diciembre de 2.016, junto con las variaciones en el ejercicio 2.017, y que en resumen es la siguiente:

Parte 1ª.- Propiedades y Derechos al comienzo del ejercicio 2.017 :

Epígrafe	Denominación	Importe
1º	Inmuebles	13.781.846,55
5º	Vehículos	174.047,20
7º	Bienes Muebles, etc.	1.399.040,23
8º	Patrimonio Uso General	5.243.955,03
Total Epígrafes		20.598.889,01

Parte 2ª.- Aumentos:

Epígrafe	Denominación	Importe
1º	Inmuebles	255.851,69
5º	Vehículos	0,00
7º	Bienes Muebles, etc.	127.526,27
8º	Patrimonio Uso General	258.727,82
Total Aumentos		642.105,78

Parte 3ª.- Disminuciones:

Epígrafe	Denominación	Importe
5º	Vehículos	0,00
Total Disminuciones		0,00
Total Epígrafes a 31-12-2017		21.240.994,79

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

Confeccionado por la Intervención de este Ayuntamiento, el Expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.017.

Informado el mismo por Secretaría e Intervención, y emitido informe independiente de intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto, según lo establecido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el R.D. 500/1990 y Reglas 245 a 347 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución nº 37/2018, de 29 de Enero de 2018, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.017,

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017

D. Miguel Zamora Saiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha. ALBACETE.

Visto que con fecha 23 de enero de 2018, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que con fecha 26 de enero de 2018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 26 de enero de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 26 de enero de 2018, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. Al deducirse del informe de Intervención que no se cumple con la Regla del Gasto en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.017, deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Tarazona de la Mancha, a 29 de Enero de 2.018.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. D. Miguel Zamora Saiz.

Esta resolución ha sido adoptada en base al Informe de Intervención que figura en el expediente el cual se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2018, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del

Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

SÉPTIMO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2017, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 ascendían a 4.912.000,00 euros, que incrementados en las modificaciones de crédito de 969.537,23 euros, se llegó a unos créditos definitivos de 5.881.537,23 euros, de los cuales se han reconocido obligaciones por importe de 5.356.205,86 euros, lo que supone una ejecución del presupuesto de gastos, del 91 %. Por capítulos el detalle es el siguiente:

Capítulo	Previsión Inicial	Mod.Crtos	Previsión Definitiva	Oblig.Rec. Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago 31-12	Remanentes de Crédito
1	2596.735	52.400,80	2.649.135,80	2365.398,56	2.365.260,19	138,37	283.737,24
2	1.364.760	42.395,00	1.407.155,00	1.342.320,22	1.257.559,46	84.760,76	64.834,78
3	8.500	-2.000,00	6.500,00	5.079,16	5.079,16	0,00	1.420,84
4	625.200	10.600,00	635.800,00	616.260,27	615.776,94	483,33	19.539,73
6	281.305	424.141,43	705.446,43	556.994,80	556.994,80	0,00	148.451,63
7	500	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00
8	18.000	-3.000,00	15.000,00	9.100,00	9.100,00	0,00	5.900,00
9	17.000	445.000,00	462.000,00	461.052,85	461.052,85	0,00	947,15
Total	4.912.000	969.537,23	5.881.537,23	5.356.205,86	5.270.823,40	85.382,46	525.331,37

Respecto a los Remanentes de crédito incorporables de manera obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, financiados con recursos expresamente afectados y englobados por el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada, no existen en la liquidación del presupuesto de 2.017.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La previsión inicial del presupuesto de ingresos fue de 4.912.000,00 Euros, que con las modificaciones al alza de 969.537,23 euros, alcanzó una previsión definitiva de 5.881.537,23 euros, de los cuales se han reconocido derechos netos por importe de 5.160.960,34 euros, por lo que el reconocimiento de derechos netos respecto a las previsiones definitivas, supone un 88 %, de ejecución.

El detalle por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Previsión Inicial	Mod.Crtos	Previsión Definitiva (A)	Drchos.Reconocidos	Drchos Anulados	Drchos Cancelados	Dchos.Recn. Netos (B)	Recaudación Neta
1	1.742.000	0,00	1.742.000	1.679.064,08	45.753,66	470,69	1.632.839,73	1.550.128,22
2	42.500	0,00	42.500	37.750,23	0,00	0,00	37.750,23	35.257,59
3	1.274.050	0,00	1.274.050	1.249.835,09	2.950,29	443,64	1.246.441,16	960.811,86
4	1.828.328	103.107,46	1.931.435,46	2.010.006,58	4.489,63	0,00	2.005.516,95	1.808.983,91
5	5.921	0,00	5.921	4.122,41	0,00	0,00	4.122,41	4.002,70
6	200	0,00	200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	1.000	238.963,30	239.963,30	225.963,30	0,00	0,00	225.963,30	223.463,30
8	18.000	627.466,47	645.466,47	8.326,56	0,00	0,00	8.326,56	8.326,56
9	1	0,00	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4.912.000	969.537,23	5.881.537,23	5.215.068,25	53.193,58	914,33	5.160.960,34	4.590.974,14

OCTAVO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

NOVENO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación² negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones³ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

² Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

³ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada de 2017, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.926.670,48	4.329.058,21		597.612,27
b. Operaciones de capital	225.963,30	556.994,80		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.152.633,78	4.886.053,01		-331.031,50
c. Activos financieros	8.326,56	9.100,00		266.580,77
d. Pasivos financieros	0,00	461.052,85		-773,44
2. Total operaciones financieras (c+d)	8.326,56	470.152,85		-461.052,85
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.160.960,34	5.356.205,86		-195.245,52
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			620.592,66	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. Total ajustes(II=3+4+5)				620.592,66
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				425.347,14

DÉCIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2017

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.

— Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2017

— Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.

— Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Fondos líquidos a 31/12/2017

— Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

— Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

UNDÉCIMO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2017.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

En este ejercicio se han dotado la siguiente provisión por insolvencias, correspondiente a los saldos de dudoso cobro que se relacionan:

Ejercicio	Pendiente de Cobro 31/12/2017	% Dudoso co- bro	Importe Dudoso Co- bro
2006	106,80	100%	106,80
2007	114,48	100%	114,48
2008	11.770,36	100%	11.770,36
2009	203,96	100%	203,96
2010	8.616,12	100%	8.616,12
2011	10.464,26	100%	10.464,26
2012	46.031,86	100%	46.031,86
2013	58.937,77	75%	44.203,33
2014	35.589,97	50%	17.794,99
2015	97.003,29	25%	24.250,82
2016	193.848,95	25%	48.462,24
TOTAL	462.687,82		212.019,21

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2017.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

DECIMOSEGUNDO. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		1.180.234,59	1.444.523,15
2. (+) Derechos pendiente de cobro		1.092.037,50	1.128.800,55
- (+) del Presupuesto corriente	569.986,20		594.343,11
- (+) de Presupuestos cerrados	462.687,82		462.030,08
- (+) de operaciones no presupuestarias	59.363,48		72.427,36
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		276.928,45	442.014,52
- (+) del Presupuesto corriente	85.382,46		106.754,73
- (+) de Presupuestos cerrados	348,76		147.654,21
- (+) de operaciones no presupuestarias	191.197,23		187.605,58
4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.888,19	-2.562,03
- (-) cobros pendientes aplicación	2.888,19		2.562,03
- (+) pagos pendientes aplicación			
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		1.992.455,45	2.128.747,15

II. Saldos de Dudoso Cobro		212.019,21		244.740,46
III. Exceso de financiación afectada.		0,00		0,00
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)		1.780.436,24		1.884.006,69

DECIMOTERCERO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, pero no cumple la Regla del Gasto, por lo que se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículos 21 y siguientes la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOCUARTO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2017, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros es cero, por lo que la anualidad teórica de amortización o carga financiera también es cero.

DECIMOQUINTO. El Ahorro Bruto deducido de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.017, asciende a 597.612,27 euros, que coincide con el Ahorro Neto, al ser cero la Anualidad Teórica de Amortización, lo que significa que los recursos corrientes financian las obligaciones corrientes del Ayuntamiento, y las obligaciones por intereses y amortizaciones de la deuda.

Capítulo Ingresos	Derechos.Reconocidos Netos	Capítulo Gastos	Obligaciones Reconocidas Neta.
1	1.632.839,73	1	2.365.398,56
2	37.750,23	2	1.342.320,22
3	1.246.441,16	3	5.079,16
4	2.005.516,95	4	616.260,27
5	4.122,41	5	
Total	4.926.670,48		4.329.058,21

Derechos.Reconocidos Netos (A)	Liquidación C. Especiales (B)	Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2017(A-B)
4.926.670,48	0,00	4.926.670,48

Anualidad Teórica de Amortización (A)	Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2017 (B)	Carga Financiera (A/B*100)
0,00	4.926.670,48	0 %

Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2017 (A)	Obligaciones Corrientes (B)	Anualidad Teórica de Amortización (C)	Ahorro Bruto (A-B)	Ahorro Neto (A-B-C)
4.926.670,48	4.329.058,21	0,00	597.612,27	597.612,27

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, la Interventora que suscribe, emite el informe preciso en la normativa vigente, y opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2017, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el expediente y análisis más detallado que se haga de la liquidación con ocasión de la rendición de la Cuenta General, en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine, tal como dispone el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Tarazona de La Mancha, a 26 de enero de 2018.

La Interventora Acctal,

Fdo.: Angeles García Serrano

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I	1.632.839,73
II	37.750,23
III	1.246.441,16
IV	2.005.516,95
V	4.122,41
VI	0,00
VII	225.963,30
TOTAL	5.152.633,78
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I	2.365.398,56
II	1.342.320,22
III	5.079,16
IV	616.260,27
VI	556.994,80
VII	0,00
TOTAL	4.886.053,01
Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	266.580,77
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”, es decir recaudación líquida, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo, y por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

1. La Contabilidad de la Corporación del Ejercicio 2017 pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación Líquida Ejercicio Corriente (2)	Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados (3)	Ajustes (1-2-3)
1	1.632.839,73	1.550.128,22	134.519,95	-51.808,44
2	37.750,23	35.257,59	2.382,22	110,42
3	1.246.441,16	960.811,86	259.743,13	25.886,17
Total	2.917.031,12	2.546.197,67	396.645,3	-25.811,85

Se trata de un Ajuste positivo (-), ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), lo que supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación.

De la Contabilidad de la Corporación del ejercicio 2017 se deducen las siguientes operaciones:

II. Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicio cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2017	Importe
1	23.852,16
2	17.251,91
3	1.739,17
4	942,56
5	762,30

6	2.236,56
7	100,83
8	556,60
9	2.406,34
10	264,98
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	50.113,41

III. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.017, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.018:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2017	Importe
1	16.588,96
2	4.561,43
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	21.150,39

IV. El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingreso, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.017, que asciende a la cantidad de 28.963,02 euros.

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial, lo que supone una menor capacidad de financiación.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.017, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	266.580,77
Ajustes Estado de Ingresos	25.811,85
Ajustes Estado de Gastos	28.963,02
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	321.355,64
Ajustado	

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 5.152.633,78 euros, mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, por importe de 4.886.053,01 euros. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario. Esta situación se mantiene tras los ajustes tanto en el estado de gastos como de ingresos, teniendo un Superávit no financiero ajustado de 321.355,64 euros.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**En Tarazona de La Mancha, a 26 de Enero de 2018.
La Interventora Acctal,**

Fdo.: Angeles García Serrano

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la preparación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), en el ejercicio 2.017, no podrá aumentar por encima del 2,10% (tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda).

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,10%.

CUARTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \frac{\quad}{\quad}$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

QUINTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95):**

- **Enajenación de inversiones:**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.]*

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos y la inversión realizada por la empresa pública]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos y la inversión realizada por la empresa pública]*

- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la encomienda en el Presupuesto de Gastos. Supondrá un menor gasto no financiero.]*

- **Ejecución de Avaes:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la cuantía pagada consecuencia de la ejecución del aval]*

- **Aportaciones de capital:**

No se han producido.

[En contabilidad nacional, las aportaciones de capital tienen la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.]

Ajuste positivo (+): *[si la aportación de capital tiene un destino no financiero, se considerará transferencia de capital (mayor gasto no financiero)]*

- **Asunción y cancelación de deudas:**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[por el importe de la deuda asumida, cancelada o condonada]*

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación. Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicio cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2017	Importe
1	23.852,16
2	17.251,91
3	1.739,17
4	942,56
5	762,30
6	2.236,56
7	100,83
8	556,60
9	2.406,34
10	264,98
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	50.113,41

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.017, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.018:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2017	Importe
1	16.588,96
2	4.561,43
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	21.150,39

El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingreso, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.017, que asciende a la cantidad de 28.963,02 euros.

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»]

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

Ajuste negativo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

- **Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):**
No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la inversión ejecutada por el concesionario].*

- **Adquisiciones con pago aplazado:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien (año de la entrega del bien)]*

Ajuste negativo (-): *[importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo (ejercicios siguientes).]*

- **Arrendamiento financiero:**
No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas (año de firma del contrato).]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas en los Capítulos III y VI del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra).]*

- **Préstamos fallidos:**
No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de los préstamos concedidos fallidos que se produzcan en el ejercicio]*

- **Mecanismo extraordinario de pago proveedores del RD 4/2012:**
No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[(menor gasto computable) importe de las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del Mecanismo de pago y contabilizadas en 2014]*

- **Ajustes por consolidación:**
No se han producido.
En el caso de que la entidad local tuviera entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes.
- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
 - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto	G: Año	G: Coeficiente Financiación	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Año	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
17.2.2	Obra Finalización Nuevo Ayuntamiento	240.338,28	0,93	920-622	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	2017	223.463,30	750,80
17.3.002	Plan Concertado Servicios Sociales	236.766,97	0,67	varias	Consejería Binestar Social	2017	158.507,76	45002
17.3.004	Limpieza Centro de Salud	18.625,68	0,96	312.227,00	Servicio Público de Salud de Castilla La Mancha	2017	17.856,00	45060
17.3.008	Escuela de Música	121.867,50	0,02	varias	Diputación de Albacete	2017	2.734,00	46100
17.3.016	Universidad Popular	161.817,34	0,05	varias	Diputación de Albacete	2017	7.951,00	46100
17.3.032	Plan Especial Zonas Rurales Deprimidas	118.695,27	1,00	varias	Servicio Público Estatal de Empleo	2017	118.695,27	42100
17.3.1	Taller de Empleo	98.263,28	0,98	varias	Servicio Público Estatal de Empleo	2017	96.400,00	42100
17.3.14	Plan Extraordinario de Empleo	286.259,31	0,73	24100.13100	Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha	2017	210.360,69	45080
17.3.28	Centro Mujer	98.851,25	0,87	varias	Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha	2017	86.226,13	45002
						TO-TAL	922.194,15	

- **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

Se ha producido las siguientes Inversiones Financieras Sostenibles:

Descripción Inversión	Proyecto de Gasto	Aplicación Económica	Importe Gasto Total	Subvenciones Recibidas	Pago Aplazado	Importe Financiado con Remanente de Tesorería ejercicios anteriores
Obras Jardín C/ Villanueva	17.2.1	171.609	136.424,98	0,00	0,00	96.000,00
		Total				96.000,00

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

▪ **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

No se han producido.

*[En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se **podrá** aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se **deberá** disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. Por ejemplo: modificaciones de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales y el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos.]*

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.017, presenta los siguientes resultados:

Ejercicio que evalúas			
		LIQUIDACIÓN 2016	
	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2016	LIQUIDACIÓN 2017
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	4.118.322,89	4.886.053,01
(-)	Intereses de la deuda	6.268,00	5.079,16
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	4.112.054,89	4.880.973,85
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		

(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	28.858,46	-28.963,02
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	NO APLICA	NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-577.878,52	-922.194,15
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		-96.000,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	3.563.034,83	3.883.816,88
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		3.883.816,88

a	Variación del gasto computable	7,60%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,10%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	-195.958,12
--	--------------------

CALCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	D) GASTO COMPUTABLE	3.883.816,68
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	5.079,16
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	922.194,15
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	96.000,00
(+/-)	Ajustes SEC 10	-28.963,02
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	-195.958,12
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	4.690.094,89

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), es de 3.563.034,83 euros en el año 2016, y de 3.833.816,68 euros en el año 2017.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 7,6 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

NOVENO. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete) para el ejercicio 2017 se sitúa en 4.690.094,89 euros.

DÉCIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se incumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Tarazona de La Mancha, a 26 de enero de 2018.

La Interventora Acetal,

Fdo.: Angeles García Serrano

D. Tomás Martínez afirma que la línea del presupuesto, exceptuando la regla de gasto, que entre otras cosas impide usar el remanente, es positiva, por ejemplo fijándose en el Capítulo IX de gastos, que es el de la deuda, en marzo del 2017, se quedaron sin deuda, recuerda que en 2015 se pagaron 431.000 euros de deuda, en 2016 315.000 y en 2017 461.000 euros para eliminar la deuda, quedándose el Ayuntamiento a deuda 0, y añade que además de ello, se están haciendo inversiones, y se está mejorando el capítulo de personal, actualizando nóminas de trabajadores que estaban mal, y todo ello sin descuidar el gasto corriente, que también ha subido, y se han rebajado los intereses de la deuda de 12.000 euros en el año anterior a 5.000 euros en 2017, se han aumentado las transferencias corrientes, y las inversiones se ha pasado de 168.000 euros en 2016 a 560.000 en 2017. Y añade que tampoco se han descuidado los ingresos, ya que afirma que de 2015 a 2017 se han aumentado en más de 500.000 euros, reconociendo que también es debido a la reforma catastral que está realizando el Ministerio de Hacienda.

Respecto a la regla de gasto afirma que es difícil de cumplir, ya que no tiene en cuenta lo que se ingresa, sino únicamente lo que se ha gastado en el ejercicio anterior, y sobre esto solo se puede aumentar el gasto un 2,1% respecto al año anterior, y todo ello independientemente del remanente y de los ingresos. Reconoce que se incumple, pero afirma que cree que esa regla de gasto va a desaparecer.

El Sr. Alcalde quiere manifestar que es cierto que el Ayuntamiento incumple la regla de gasto, pero afirma que no se entiende que se haya pagado la deuda, que se tenga superávit, y aún así se incumple, y añade que esto no le pasa sólo a Tarazona, sino que es algo general y le pasa a los Ayuntamientos que hacen bien las cosas, y afirma que parece evidente que esta regla tiene los días contados, pues informa que la semana que viene el ministro Montoro se va a reunir con el Presidente de la FEMP, para asumir las reivindicaciones de los Ayuntamientos, para que los Ayuntamientos que tengan superávit lo puedan utilizar, y esto viene porque el año que viene hay elecciones, y los primeros a los que les interesa la modificación de la regla de gasto es a los propios alcaldes del Partido Popular, que están igual de hartos que nosotros de la regla de gasto, y recuerda que de hecho este Ayuntamiento la consideró injusta por unanimidad en un Pleno anterior. Cree que la regla de gasto tiene los días contados, aunque aún no sabe cómo permitirán utilizar el superávit.

D. Gabino Aroca afirma que lo que ha comentado Tomás Martínez son datos, y son objetivos, mientras que la intervención del Sr. Alcalde es algo más electoralista, y

únicamente quiere añadir que el remanente es de 1.800.000 euros, pero eso no es el dinero que hay en efectivo, aunque así se haya dicho, y por otro lado reconoce que efectivamente las inversiones han ascendido a 560.000 euros, pero de esos 500.000 euros, 236.000 euros son del nuevo Ayuntamiento, que el dinero que nos ha mandado la Junta, aunque no lo han mandado todo, ya que nos quitaron 13.000 euros de esos 236.000.

El Sr. Alcalde le responde que no nos quitaron 13.000 euros, sino que la Junta de Comunidades cuando da la subvención, la da por el importe completo, y si hay baja, pues dicha subvención baja, y en este caso en la licitación del nuevo Ayuntamiento se hizo uso del concepto mejoras, y luego la Intervención de la Junta esas mejoras la consideraron como baja, y de hay como ofertaron 13.000 euros en mejoras, la Intervención de la Junta consideró la adjudicación por 13.000 euros menos.

D. Gabino Aroca prosigue comentando las inversiones, diciendo que en el Parque de abajo se han gastado 136.000 euros y en el mobiliario del nuevo Ayuntamiento 98.000 euros, por lo tanto quedan otros 100.000 euros para el resto de inversiones, por los que el montante de las inversiones ha ido en esos tres conceptos (Ayuntamiento, parque y mobiliario del Ayuntamiento).

Respecto al resto de capítulos D. Gabino Aroca quiere resaltar respecto al Capítulo 1, que por ejemplo en formación y perfeccionamiento hay un presupuesto de 2750 euros, de los cuales no se ha gastado nada.

D. Tomás Martínez le responde que ese concepto lleva sin utilizarse años, y el año pasado se utilizó cuando los trabajadores de servicios se sacaron el CAP.

Prosigue D. Gabino Aroca diciendo que por ejemplo Acción Social que tenía una partida de 14.200 euros, se han gastado 19.500 euros, cree que la diferencia en esas partidas es significativa entre lo presupuestado y lo gastado.

D. Tomás Martínez le responde que esos 19.500 euros viene del acuerdo de la Corporación anterior con los representantes de los trabajadores.

También considera D. Gabino Aroca que es significativo el desvío en algunas partidas, como publicidad y propaganda, que ha subido 388, en actividades culturales, se ha superado la partida en un gasto del 142%.

D. Tomás Martínez le responde que mire el montante de las partidas, ya que si había presupuestado 100 euros, y se ha gastado 300 claro que el porcentaje es altísimo, y afirma que existen bolsas de vinculación respecto a dichas partidas, y por eso no se hace una modificación presupuestaria.

Prosigue D. Gabino Aroca manifestando que la partida de estudios y trabajos técnicos, se partía de una partida de 35.000, y hemos gastado 44.100, y quiere recordar que en su día hubo un compromiso de la Corporación de que la plaza de arquitecto se iba a sacar, y ve que no se va a sacar, aunque considera que dicha plaza se debería de sacar ya. Y en Feria y Fiestas y Carnaval, se han gastado 9.400 euros más de lo presupuestado. Y cree que son datos a considerar.

Respecto a los ingresos manifiesta D. Gabino Aroca que el capítulo del IBI, se recaudó bastante más en 2016 que en 2017. y además en 2017, únicamente hay pendientes de cobro por IBI 26.000 euros, y para 2018, todavía no saben la previsión.

D. Tomás Martínez quiere manifestar respecto a las partidas de las Fiestas, que por ejemplo de Carnaval, de 36.000 euros, se ha pasado 1.000 euros, y es algo de lo que habría que ver la proporcionalidad.

QUINTO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Proposiciones y Mociones.

-PROPOSICION es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día., que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

-MOCION es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.(art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

No se presentan.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.

Se da cuenta de las siguientes,

*** Comunicaciones:**

- N° 452/2018, de 05/02/2018, Diputación de Albacete, informa de la cobertura del retén preventivo de camión de bomberos para los Carnavales 2018.

- N° 516/2018, de 09/02/2018, Consejería de Agricultura, resolución de autorización excepcional para control de conejos en coto de nuestro término municipal.

- N° 530/2018, de 12/02/2018, Consejería de Agricultura, resolución de autorización excepcional para control de perros y gatos asilvestrados en coto de nuestro término municipal.

- N° 531/2018, de 09/02/2018, Consejería de Agricultura, resolución de autorización excepcional para control de zorros, urracas y cornejas negras en coto de nuestro término municipal.

*** Boletín Oficial del Estado:**

*** Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- Núm. 25, 5 de febrero de 2018:

Orden 10/2018, de 24/01/2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que aprueban las normas para la aplicación de los medios de valoración previstos en el Art. 57 Ley 58/2003 General Tributaria, a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el ámbito de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para el año 2018. Importe del Módulo Básico de la Construcción por municipio; Tarazona de La Mancha: 600 €.

- Núm. 34, 16 de febrero de 2018:

Resolución de 12/02/2018, del Instituto de la Mujer de C-LM, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la Mujer en Castilla – La Mancha en 2018.

*** Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 15, 5 de febrero de 2018:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, por la que se determina que D^a. Rocío Picazo González realice sus funciones de Concejal en régimen de dedicación parcial para atender las funciones de su cargo, estableciendo las correspondientes retribuciones, y determinar que D^a. Joaquina Saiz Escobar deje de prestar las funciones asumidas por D^a. Rocío Picazo.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las siguientes:

Entregados en documentación aparte.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Gabino Aroca recuerda que en el Pleno anterior quedó pendiente que el Sr. Alcalde informase sobre el **acompañamiento por parte de la Policía Local en la Cabalgata de los Reyes Magos**.

El Sr. Alcalde le responde que no puede aportar nada nuevo, que tiene pendiente una reunión con la Policía Local.

D. Gabino Aroca pregunta también que en el Pleno pasado se habló de que se había hecho un **contrato de grúa, y se matizó que dicha grúa llevaría una cuchara**, y viéndolo en el contrato no figura nada del sistema de cuchara.

El Sr. Alcalde le responde que efectivamente en el contrato no figura, que es una cosa de la propia empresa.

Pregunta también D. Gabino Aroca si hay algo digno de comentar en relación con el desarrollo del **Carnaval**, si todo se ha desarrollado bien.

El Sr. Alcalde le responde que sí.

También quiere conocer D. Gabino Aroca en relación con el **Edificio del Nuevo Ayuntamiento** si los técnicos del Ayuntamiento han hecho una revisión a fondo del edificio o si han detectado deficiencias.

El Sr. Alcalde le responde que están en ese proceso, en el de detectar que hay que modificar o cambiar, y quiere añadir que el Proyecto de la Dirección Facultativa, que al final son los técnicos del Ayuntamiento en la obra, y que tienen que defender al Ayuntamiento en la obra, tenía muchas deficiencias técnicas, que ahora hay que ir parcheando poco a poco, varias de las cuales tienen que ver con los temas eléctricos, y ya han tenido que hacer alguna actuación en ese sentido.

D. Gabino Aroca recuerda que en el Pleno de abril de 2017, ya preguntaron si los técnicos del Ayuntamiento habían revisado el proyecto, y la respuesta fue que lo habían visto tres técnicos, aunque según él fueron dos, y luego en el Pleno de mayo de 2017, el Alcalde dijo que el técnico actual haría un papel de vigilancia durante la ejecución de las obras.

El Sr. Alcalde le responde que si lo que quiere dar a entender es que ha habido dejación de funciones, eso es falso, y añade que cualquier persona que revisa un proyecto, lo que revisa es lo que viene en el proyecto, no lo que no viene, y si el edificio lleva 10 años en construcción entre unas cosas y otras, ahora aparecen vicios ocultos. Afirma que el principal problema que hemos tenido es la falta de pericia técnica de la Dirección Facultativa a la hora de hacer el proyecto, y afirma que le corresponde a esa Dirección Facultativa hacer bien ese proyecto, que para eso cobra, y es esa Dirección a la que tiene que informar lo que falta. Afirma que ese proyecto se revisó, pero a la hora de la verdad, durante la ejecución de las obras, se han visto las carencias que tenía, el problema ha sido también de fechas, ya que había que presentarlo en unas fechas para conseguir la financiación de la Junta de Comunidades, afirma que a lo mejor el Grupo Popular lo podía haber hecho mejor, pero afirma que se ha hecho lo mejor que se ha podido, y lo cierto es que hoy están aquí celebrando el Pleno, y el Ayuntamiento ya da servicio al ciudadano en este Edificio, que al final era el objetivo principal.

D. Gabino Aroca recuerda que su pregunta era si se habían detectado por parte de los técnicos anomalías o deficiencias en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que la primera deficiencia que se detectó fue la primera semana, después de la toma de posesión de la nueva Corporación, que vieron que el piso estaba totalmente inundado, porque las bajantes estaban totalmente perforada y no había sujeción en la azotea para la bajante y por la dejadez en el Edificio. Y pregunta qué técnicos revisaban eso en la anterior legislatura.

D. Juan Vicente Oltra le responde que los técnicos eran los mismos.

D. Gabino Aroca pregunta si existe alguna previsión o estudio sobre el **destino que se le va a dar a los edificios que se van a quedar vacíos.**

El Sr. Alcalde le responde que informe como tal no existe, pero si que tienen muchas ideas y están trabajando en ello.

D. Gabino Aroca afirma que en la primera Junta de Gobierno Local de 2018, se presentaron **30 liquidaciones a ciudadanos por cortes de calle (10), reservas de estacionamiento (9), ocupación de vía pública (11)**, las cuales eran correspondientes al primer semestre de 2017, y según conocen, las liquidaciones las hace tesorería, después de que un departamento le comunique esos cortes de calle. Y pregunta si es normal esa **demora de más de medio año** en la presentación de las liquidaciones.

D. Tomás Martínez le responde que no es normal.

D. Gabino Aroca pregunta si se va a tomar alguna medida al respecto.

D. Tomás Martínez le responde que se ha dado la orden de que las liquidaciones se presenten con un plazo razonable.

D. Gabino Aroca pregunta si han visto donde está el problema.

D. Tomás Martínez responde que el problema es que no las subían a Tesorería.

D. Gabino Aroca quiere recordar, respecto a la atención que se presta a los ciudadanos, que los Concejales son servidores públicos, y lo dice porque **cuando un vecino avisa de una incidencia que se ha dado en la calle, hay que prestarle la máxima atención**, pues en Carnaval una persona tuvo un problema en una alcantarilla, y hace unos días otra persona tuvo el mismo problema, en la misma alcantarilla, y esto sucede por no atajar ese problema de inmediato, porque de hecho la segunda persona tuvo consecuencias y tuvo que ir al médico.

El Sr. Alcalde le responde que en cuanto fueron conocedores fueron a señalar esa alcantarilla, de forma inmediata desde su conocimiento.

D. Gabino Aroca recuerda que ya había pasado en Carnaval, y la solución fue poner una silla encima.

D. Gabino Aroca recuerda que ya ha denunciado en tres Plenos que **el agua se está saliendo en la fuente de la Plaza Mayor**, y sigue saliendo a día de hoy, y no se ha arreglado, sigue estando el mismo botón que había, y ello a pesar de que el Sr. Alcalde dijo que eran conscientes del problema que había con el agua en esta zona. Por ello pide por favor que se corte el agua de la fuente.

D^a. Ana María Sanchiz le responde que la fuente no se puede cortar, que hay que dar un servicio, y que la fuente se ha arreglado por Ramón el fontanero, y el problema es que la rompen inmediatamente después de arreglarla, cree que hay que concienciar al ciudadano para que no haya tanto vandalismo. Afirma que se han arreglado y que las rompen una y otra vez.

D. Gabino Aroca cree que lo que no se puede hacer es dejar así la fuente, y efectivamente está de acuerdo en que hay que concienciar a la gente en diversos temas.

Pregunta D. Gabino Aroca **si hay alguna novedad que informar respecto al Pleno anterior en el tema de los Palomos.**

D^a. Maite Lara responde que han mandado un informe de captura, del 5 de enero al 15 de febrero afirman que han capturado 300 palomas, estando ubicadas las jaulas en el centro del pueblo, en almacenes grano, y también en la Iglesia.

Afirma D. Gabino Aroca que también hay bastantes reclamaciones por parte de los agricultores respecto a los **caminos rurales**, de los cuales no se están llevando a cabo los arreglos normales de los mismos, y también quiere preguntar si ya se sabe los caminos que nos corresponde su arreglo por parte de lo que iba a hacer la Junta y Diputación.

El Sr. Alcalde responde que está esperando que la Dirección Provincial de Agricultura mande sus técnicos para que nos informe cómo, cuánto y cuántos kilómetros se podrían arreglar, en base a la cuantía que nos concedan.

D. Gabino Aroca afirma que les gustaría tener conocimiento de lo que se arregla.

D^a. Ana María Sanchiz le responde que ahora mismo la máquina está en las pistas y por tanto no se está arreglando nada, pero afirma que en esta legislatura se han arreglado bastantes más caminos que en la legislatura anterior, ya que ha venido dos veces la Diputación a arreglarlos, mientras que en la legislatura anterior no vinieron ninguna. Recuerda que hace un par de meses se arregló el camino del Punto Limpio y el de la Cuesta de los Pinichos, y alguno de concentración, y se seguirán arreglando caminos.

Por último D. Gabino Aroca quiere **leer un informe que le solicitaron al Sr. Secretario sobre el tema de la paralización de las obras del Nuevo Ayuntamiento**, ante las diferentes informaciones que han aparecido denostando a la legislatura anterior y al Gobierno de Cospedal y del Partido Popular, cuando recuerda que fue el Pleno el que paró dichas obras, y por esas informaciones contradictorias por eso pidieron ese informe, y más a raíz de las palabras del Consejero de Hacienda el día de la inauguración del edificio. A continuación, procede a la lectura del mismo:

“1º) Que la paralización de las obras del Nuevo Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha fue acordada por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2011, acordando su reanudación mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2012, para evitar la caducidad del Convenio de Colaboración que este Ayuntamiento tenía firmado con la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia.
2º) Que desde esta Secretaría no hay constancia que se pidiese ninguna Ayuda Pública ni Privada para equipamiento de dicho Ayuntamiento.”

Y es que recuerda D. Gabino Aroca que se decía en alguna publicación que por esa paralización el Ayuntamiento había perdido unas ayudas públicas que había para adquisición de mobiliario.

El Sr. Alcalde le responde que eso no fue así, él no ha dicho que se perdiesen 200.000 euros de ayuda para equipamiento, y lo único que ha dicho es que de haber terminado el Ayuntamiento en su día, a terminarlo ahora, la diferencia económica puede estimarse en 200.000 euros, y afirma que lo ha hablado con La Tribuna de Albacete, porque sabe que esa nota si que la sacó La Tribuna.

D. Juan Vicente Oltra apunta que alguien le dará esa información a La Tribuna.

El Sr. Alcalde le responde que sí, que a él lo entrevistaron, pero que no dijo eso.

D. Juan Vicente Oltra recuerda que el Convenio inicial de financiación del Nuevo Ayuntamiento se firmó por el Gobierno de Barreda, por la Consejera Magdalena Valerio, y en ese convenio ponía que se iban a pagar 150.000 euros en 2010 y 350.000 en 2011, y sin embargo el Gobierno de Barreda no puso ni un euro, lo pagó todo el Gobierno de Cospedal.

El Sr. Alcalde le responde que el Gobierno de Barreda asumió el compromiso, cosa que no hizo el Gobierno de Cospedal.

D. Juan Vicente Oltra le responde que los plazos de los Convenios están para cumplirlos, y recuerda que se tuvo que pedir a la empresa que ejecutaba las obras, una certificación por acopio para cumplir los plazos, durante la pasada legislatura, debido a que en la legislatura de Barreda no se pagó nada del Convenio.

El Sr. Alcalde le contesta que no lo pagó porque las obras se empezaron a ejecutar después, y cambió el Gobierno.

D. Juan Vicente Oltra le responde que las obras se empezaron en el año 2010.

El Sr. Alcalde le pregunta cuándo presentaron las certificaciones.

D. Juan Vicente Oltra recuerda que se pararon las obras y por eso llevó al Pleno, porque el Ayuntamiento de Tarazona no tenía dinero para seguir pagando las obras.

El Sr. Alcalde pregunta si no tenían dinero durante el resto de la legislatura, y lo cierto es que no se terminó el Ayuntamiento en toda la legislatura anterior, y recuerda que en esa legislatura se pidió un informe de petición de ayuda técnica a la Dirección General de Administración Local de la Junta, y no nos contestaron.

D. Juan Vicente Oltra recuerda que eso surgió en una Comisión Informativa y la idea de pedir ese informe no era del Equipo de Gobierno, y el único argumento que había por la oposición para no seguir las obras, era porque no estaban dispuestos a renunciar a los 60.000 euros de mejora que había ofrecido la adjudicataria en la licitación, los cuales al final se han perdido.

El Sr. Alcalde le responde que entonces se quedaron en una situación de un contrato que había expirado, y no se tomó ninguna decisión, igual que se la encontró el nuevo Equipo de Gobierno al entrar, pero sí que han tomado decisiones.

D. Gabino Aroca afirma que él sólo está leyendo el informe del Secretario a raíz de unas informaciones que se están dando que no son correctas.

El Sr. Alcalde le responde que lo que está haciendo es contestarle, y si no le gusta la respuesta.

D. Gabino Aroca le contesta que es que lo que está diciendo no tiene nada que ver con su pregunta, y añade que en su día faltaban unos 119.000 euros para finalizar el Ayuntamiento, aparte de 67.000 euros que tenía que poner la empresa, pero que cómo se paralizó la obra, al tener que reiniciarla la oposición no estaba dispuesta a renunciar a esas mejoras, y se les pidió a la empresa que valorase lo que faltaba por realizar en la obra ya ascendía a 130.000 euros, y los 67.000 de mejoras ya no los daba, ya al final el Ayuntamiento terminarlo nos ha costado 236.000 euros, es decir 100.000 euros más, no 200.000 euros como dice el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le contesta que aparte de esos 100.000 euros más, hay que tener en cuenta otros gastos que hemos pagado por no haber finalizado el Ayuntamiento, y afirma que lo que está haciendo es tirar balones fuera de sus responsabilidades como gobierno.

D. Gabino Aroca afirma que lo que está haciendo es leer un informe en el que se dice quien tuvo la responsabilidad de parar las obras, que se pararon por el Pleno.

El Sr. Alcalde le responde que si que lo paró el Pleno, en el cual gobernaba el Partido Popular, tanto en Tarazona, como en Castilla – La Mancha, y después de la paralización en 2012, y hasta 2015 no se tomó ninguna decisión, ni por parte del Pleno, ni por parte de la Junta de Comunidades de terminar el Ayuntamiento.

D. Tomás Martínez quiere apuntar que lo que el cree es que a los vecinos de Tarazona no les importa el debate que se está teniendo en el Pleno, lo ve vergonzoso, y apunta que efectivamente las declaraciones del Consejero de Hacienda también las ve poco acertadas, porque estuvo todo el rato hablando del pasado, cuando lo que hay que hacer es ver el servicio que se puede dar.

D. Juan Vicente Oltra quiere manifestar que día de la inauguración del Ayuntamiento no era un día para hacer la política que vino hacer ese Consejero, hizo unas declaraciones, a su juicio, desde la ignorancia, ya que no sabía nada del nuevo Ayuntamiento, fue un acto al que vino todo el pueblo, de todos los signos políticos.

El Sr. Alcalde sólo quiere apuntar que los datos numéricos por lo menos si que tenía conocimiento de los mismos.

D. Juan Vicente Oltra quiere preguntar si **sabe el Equipo de Gobierno que en la Plaza de Toros se están recogiendo perros**, y si lo saben si consideran que esas son las instalaciones más adecuadas para recoger perros.

El Sr. Alcalde le responde que se está buscando la forma de dar el mejor servicio con el tema de emperrados.

D. Juan Vicente Oltra pregunta porque se están recogiendo perros para almacenarlos en la Plaza de Toros

El Sr. Alcalde recuerda que existen dos asociaciones de animales, que es un tema delicado, y que están intentando entre las dos asociaciones colaborar con el Ayuntamiento para hacer más fácil el servicio de emperrados.

D. Tomás Martínez pide que buscando soluciones para este problema, que no se generen más problemas adicionales.

D. Juan Vicente Oltra afirma que por eso iba la pregunta, ya que si el Ayuntamiento está trabajando así, se puede buscar un problema.

El Sr. Alcalde informa que cada Ayuntamiento está trabajando con emperrados de una manera distinta, y que el problema de Tarazona es que no hay trabajadores con competencias en recogida de animales. Recuerda que desde emperrados, si se dice que la recogida es urgente (animal peligroso o herido) vienen a recogerlo en el mismo día, y si no, su protocolo es en las 48 horas siguientes, pero siempre vienen a demanda.

D. Juan Vicente Oltra pregunta si saben que hay **problemas otra vez con la Televisión**, ya que hay cadenas que no se ven, y pregunta si sigue existiendo un servicio de mantenimiento de los repetidores de Televisión, o es que va dirigido para que los vecinos tengan que instalarse la fibra.

El Sr. Alcalde le responde que Telecom sigue prestando el servicio, y se le ha avisado de estos problemas.

El Sr. Alcalde antes de dar la palabra al público, quiere dar su **felicitación a las Concejalías de Fiestas, de Servicios y a todas las que han participado en la**

organización del Carnaval, por el buen resultado del Carnaval, que en términos generales ha sido satisfactorio.

A continuación, se le da palabra al público asistente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:45 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

Fdo. Miguel Zamora Saiz.

Fdo. Jesús García Sánchez.